

**FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA**

**DICIEMBRE 2014**

**ACTIVIDAD 2**

**ANALISIS Y PREGUNTAS**

**CATEDRATICO:**

**DRA. LUCIA GUADALUPE ALFONSO ONTIVEROS**

CESAR ROBERTO VILLEGAS APODACA

**ANALISIS Y PREGUNTAS**

**Breve Panorama de la Reforma Judicial en América Latina: Objetivos, desafíos y resultados**

*Mariana Sousa*

En la década de los 80´s los países más prominentes de América Latina se vieron inmersos en adoptar medidas importantes para transformar sus sistemas judiciales estableciendo como objetivo primordial el de implementar un sistema Judicial eficiente, responsable e independiente y un sistema de Cortes y Tribunales de buen funcionamiento. A través de la incorporación de nuevas tecnologías y sistemas de información, implementación de métodos de capacitación para la profesionalización de los estrados judiciales con la modernización de los códigos de procedimientos y la creación de nuevos tribunales.

Las Experiencias Históricas, Las Habilidades Políticas de los Líderes, La Organización y Disciplina de sus Partidos Políticos, La Capacidad Institucional y, por último, El Nivel de Consenso en la Sociedad Civil y qué tan bien pueden ser controlados por los líderes políticos. Son los factores que influyen en la rapidez y seriedad de las reformas. Los objetivos de las reformas no se han alcanzado con facilidad porque el proceso de cambio está necesariamente lleno de conflictos y la resistencia directa a la reforma ha provenido de los partidos de oposición.

Para reformar el sector judicial se requiere de un proceso de cambios acumulativos en la ley misma (Reformas de Tipo I), en instituciones relacionadas con la ley (Reformas de Tipo II) y en el papel del sistema judicial como actor independiente en el proceso de diseño de políticas (Reformas de Tipo III)

La transparencia y el control sistemático permiten mayores niveles de conciencia pública y consenso en relación con los problemas del sistema judicial y la importancia de las reformas ya que la Transparencia garantiza el acceso a la información de calidad sobre el estado de dichas reformas y sus efectos sobre las actividades del sistema judicial y el control sistemático motiva el cumplimiento continuo de los estándares y estrategias de las reformas.

La iniciación de las reformas no significa necesariamente que hayan sido implementadas con éxito o que estas hayan alcanzado las metas propuestas. Por lo que el Indice de Reformas Judiciales (IRJ) *no* es un indicador cuantitativo en el que los países obtienen puntos cuando se realizan más reformas.

**Administración Pública**

Hernández Sánchez Mónica Alejandra.

La Administración Pública forma parte del Poder Ejecutivo; la cual es regulada por el Derecho Administrativo tanto en su organización como en su actividad. Lo cual no impide que también esté presente en menor cuantía en los órganos legislativo y judicial, lo mismo que en órganos constitucionales autónomos.

El Fundamento Jurídico de la Administración Pública Federal se encuentra en el artículo 90 de la Constitución Federal.

Se entiende a la Administración Pública como un fenómeno a través del cual se es estructura para que esta se ejecute de manera eficaz la actividad administrativa del estado. Esta organización administrativa se presenta de las siguientes formas:

La Concentración Administrativa.-El poder recae en un solo órgano, el superior.

La Desconcentración Administrativa.- Esparce el ejercicio de las facultades de la administración pública que asigna a órganos inferiores de la misma, implicando una transferencia interorganica de un órgano superior a otro inferior. Esta Desconcentración se caracteriza por encontrarse insertada en la administración pública Centralizada.

La Descentralización.- esta se desprende necesariamente de la centralización administrativa pudiendo ser Política o Administrativa. Se conocen las siguientes modalidades la de por Colaboración, la de por Región y la de por Servicio.

La Centralización Administrativa.- esta se caracteriza por el establecimiento de una estructura jerárquica, en virtud de la cual los órganos inferiores se encuentran subordinados en los órganos superiores. Estableciendo los poderes a través de: Nombramiento, por Remoción, por Mando, por Decisión, por Vigilancia, por Disciplina, por revisión y para resolver conflictos por competencia.

**ANALISIS Y PREGUNTAS**

**I.-  \* ¿Por qué se precisa señalar que aunque la estructura y la actividad de la Administración Pública se ubican en el ámbito del Poder Ejecutivo, no impide que esté presente en los órganos Legislativo y Judicial ?**

Lo mismo que en órganos constitucionales autónomos, como lo acredita la existencia de la secretaria de servicios administrativos y financieros de la cámara de diputados, así como la secretaria general de servicios administrativos del senado de la república y del consejo de la judicatura federal en el ámbito del Poder Judicial.

**II.-    \* ¿Cuáles son las formas de organización administrativa?**

El Articulo 90 de la Constitución Política de Los Estados unidos Mexicanos establece la forma de la organización administrativa que tendrá México, ya que señala que las Administración Pública Federal será Centralizada y Paraestatal con forme a la Ley orgánica que expida el Congreso de la Unión.

Formas de Organización administrativa:

1. CENTRALIZACION
2. DESCONCENTRACION
3. DESCENTRALIZACION

**III.- \* ¿Menciona las modalidades de la descentralización?**

Llamada Paraestatal o Descentralización.- Forma de organización administrativa que surge cuando se confía la realización de algunas actividades administrativas a ciertos organismos los cuales son creados por Ley o decreto.

**MODALIDADES:**

1.- POR COLABORACION.- Es aquella modalidad que atribuye los servicios públicos a los particulares, servicios que pueden prestarse por medio de la administración pública, pero debido a la escasez de recursos que tiene la administración no puede prestar dichos servicios públicos, viéndose obligada a concesionar el servicio a los particulares.

2.- POR REGION.- Consiste en el establecimiento de una Organización administrativa destinada a manejar los intereses colectivos que correspondan a la población radicada en una determinada circunscripción territorial.

3.- POR SERVICIO.- Esta destinada a satisfacer una necesidad de carácter general son sujeción a un régimen que rebasa la Obra del Derecho.

Bibliografia:



* Mariana Sousa; *El Estado de las Reformas del Estado en America Latina.* Editado por Eduardo Lora.
* De los Santos M. Adriana, *Derecho administrativo I,* Red Tercer Milenio S.C., 2012.
* Serra R. Andrés, *Derecho Administrativo Doctrina, Legislación y Jurisprudencia Tomo Primero*, Octava Edición, Editorial Porrúa, México 1977
* Monica A. Hernandez; *La Administración Pública,* Biblioteca Juridica Virtual del Instituto de Investigaciones Juridicas de la UNAM.
* Moreno L. Dalia, *Aspectos Básicos de la Descentralización en México*, Secretaria de Gobernación, 2006.